



NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FAHRENHEIT S.A. -----

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del República del Ecuador, hoy día nueve de abril de dos mil ocho, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor Diego Guarderas Hidalgo, por los derechos que representa de la compañía FAHRENHEIT S.A. en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste la reforma de estatutos de la compañía FAHRENHEIT S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía FAHRENHEIT S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Diego Guarderas Hidalgo, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el once de octubre de dos mil siete, que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía FAHRENHEIT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, Doctor Piero Aycart

Vincenzini, el doce de abril de dos mil siete, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de mayo de dos mil siete B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de FAHRENHEIT S.A. en sesión mantenida el día once de octubre de dos mil siete, resolvió reformar el estatuto social de la compañía y autorizar al Gerente General de la misma para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga este acto. **TERCERA:** REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de FAHRENHEIT S.A., con el consentimiento unánime de todos los accionistas, en sesión mantenida el día once de octubre de dos mil siete, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en los términos constantes de la copia certificada del acta de la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se acompaña como habilitante para ser incorporada en esta escritura pública. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** El representante legal de la empresa declara bajo juramento que su representada no es contratista pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones. QUINTA: DOCUMENTOS **HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía FAHRENHEIT S.A. extendido a favor del señor Diego Guarderas Hidalgo; certificada del acta de Junta General Extraordinaria y, b) Copia Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el once de octubre de dos mil siete. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado Abogada Vivian Noboa Carrión.- Registro Número once mil ochocientos setenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos agregados, todos los cuales quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,

FAHRENHEIT S.A.

Guayaquil, 06 de Junio del 2007.

SEÑOR:

DIEGO ANDRES GUARDERAS HIDALGO Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía FAHRENHETT S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **FAHRENHEIT S.A.**, se constituyó el 12 de Abril de 2007, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Mayo del 2007.

. Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me su\$cribo pay atentamente

Secretario AD-HOC

Guayaquil, 06 de Junio del 2007

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **FAHRENHEIT S.A.**

DIEGO ANDRES GUARDERAS HINALGO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

C.C. N° 0909444895



NUMERO DE REPERTORIO: 28.426 > FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2907 HORA DE REPERTORIO: 16:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha seis de Junio del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FAHRENHEIT S.A., a favor de DIEGO ANDRES GUARDERAS HIDALGO, a foja 62.934, Registro Mercantil número 11.298.

ORDEN: 28426

BE THE STREET WAS A STREET OF THE STREET OF

A THINK THE HEALTH AND ALL HE HEALTH SKENKERS IN THE

\$ 9.30 =
REVISADO POR:



BUSINETRO

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FAHRENHEIT S.A. CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2007.-

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de octubre de dos mil siete, siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas en Urdesa Central, Circunvalación Sur No. 110 y Víctor Emilio Estrada se constituyeron en Junta General Universal Extraordinaria, los siguientes accionistas de FAHRENHEIT S.A.: la compañía RITALCOM S.A., debidamente representada por el señor Diego Guarderas Hidalgo, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía KLOSE S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor Christian Valencia Ribadeneira, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía UNITED BUSINESS CORP. UNIBUSINESS S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor Luís Fernando Guarderas Hidalgo , propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía WOODSTONE S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Luís Altuve Hernández, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor **JOSÉ LUIS ITURRALDE MONCAYO**, propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la Junta, en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor José Luís Iturralde Moncayo, y actúa como secretario el señor Diego Guarderas Hidalgo, Gerente General de la compañía, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente Ad Hoc de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por los accionistas asistentes que aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;
- 2.- DESIGNAR DIRECTORIO, DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES.

Inmediatamente se procede a tratar el <u>primer</u> punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente Ad Hoc de la sesión quien

manifiesta que en virtud de haberse entregado a los accionistas días antes de la celebración de la presente sesión el proyecto de reforma de estatutos de la compañía, éste debe ser leído por el secretario y sometido a la respectiva votación por parte de los accionistas. Por lo que el Secretario procede a dar lectura al Proyecto de Reforma de Estatutos. Una vez concluida la lectura, y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad:

"Aprobar la reforma y codificación del Estatuto de la compañía, de tal manera que el estatuto de la compañía sea el siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FAHRENHEIT S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina FAHRENHEIT S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) A la promoción, desarrollo, administración y operación de servicios relacionados con alimentos y bebidas; B) A la promoción y desarrollo e incentivo de todo lo relacionado con la gastronomía; C) La instalación, y administración restaurantes, cafeterías, bares; D) Brindar y promover el servicio de catering; E) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; F) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; G) La importación y exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica; H) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. I) También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; J) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la

reproducción de camarones en cautiverio mediante establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; K) Brindar asesoría financiera, técnica, legal, administrativa, empresarial, de negocios a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; L) Promover, desarrollar, analizar, operar toda clase de proyectos de inversión y negocios, especialmente los relacionados con el servicio de comidas y bebidas; M) Celebrar contratos de Mandato, sean estos de administración o representación; N) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; O) La organización, realización, ejecución, implementación de eventos de toda clase como exposiciones, concursos, juegos, fiestas en general, shows artísticos, musicales, deportivos, obras de teatro, títeres, todo tipo de presentaciones, y toda clase de eventos de esparcimiento, diversión, recreación y distracción permitidos por la Ley, así como congresos, simposios, reuniones, conferencias y demás relacionados con la ejecución de diversos negocios. Para el efecto, la compañía podrá prestar servicios de asesoría en la organización de tales eventos y de alquiler del menaje que sea necesario para ello, por sus propios medios o a través de terceros; P) Al alquiler de equipos, instalaciones y menaje necesario para la ejecución de los eventos que organice; Q) A la contratación de los servicios que necesitare para desarrollar los eventos que organice; R) A la organización de promociones de toda clase; S) A la venta directa o indirecta de la publicidad disponible en los eventos que realice; T) A la importación y exportación del material que fuere parte de una exposición o venta, similar; U) La compra, corretaie. administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; V) Al diseño y construcción de proyectos inmobiliarios; W) La compra, venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; X) La importación, exportación, compra, venta de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; Y) Al alquiler e instalación de los equipos descritos en el literal anterior; Z) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase

de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto el de vigilancia y seguridad; AA) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; BB) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; CC) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; DD) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que conste en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; EE) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; FF) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos; GG) Además podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. A auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador. A asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.



Son medios para cumplir con su objeto social, a más de otros, el ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley, así como formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o cuidad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

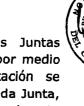
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía, que será de mínimo la mitad del capital autorizado, es actualmente de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la ochocientas inclusive con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

<u>CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y</u> <u>REPRESENTACIÓN.-</u>

ARTÍCULO **OUINTO:** DE **GENERAL:** INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA, QUÓRUM MAYORÍAS.- La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y las resoluciones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan contribuido o no con su voto y concurrido o no a la sesión. Queda a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.- Las sesiones de la Junta general de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas. Las sesiones de Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o uno cualquiera de los Gerentes.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General por decisión del Directorio o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nula. No obstante lo establecido, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier día y lugar del territorio nacional, para tratar sea el asunto que fuere, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se computarán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada de derecho a un voto.-



ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el Representante tenga poder legalmente conferido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cuyas hojas serán folladas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores Principales y Suplentes, Gerente General y Comisarios, conocer de sus renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Decidir la contratación de Auditores Externos de acuerdo a la recomendación del Directorio; c) Decidir, a propuesta del Directorio, el nombramiento de Apoderados Generales; d) Conocer y resolver sobre el balance, y la liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias que presentarán anualmente el Presiente, Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; e) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal, facultativa y especiales; f) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en general toda reforma a los Estatutos; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria estos Estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la Ley un procedimiento especial; i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesario o conducentes

para la mejor marcha administrativa de la compañía; J) Designar las bonificaciones para los Directores, los cuales no podrán superar el 10% de las utilidades netas de los accionistas de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la Compañía corresponde al Directorio, Gerente General y Gerentes. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y uno suplente.- Para el desempeño de las funciones de Director, Gerente General, Gerentes y Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los Administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

INTEGRACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas designará TRES Directores Principales e igual número de suplentes que subrogarán, indistintamente, a los Principales. Εl Directorio es el Directores Administrador de la Compañía. Se integra por los Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas quienes en la primera sesión designarán de entre sus miembros al Presidente que será igualmente de la Compañía. Se reunirán por lo menos, una vez al mes, previa convocatoria realizada por el Presidente o a pedido del Gerente General, indistintamente. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Habrá quórum cuando concurran por lo menos TRES de los Directores Principales y/o suplentes y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los concurrentes con derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá el resultado de la votación. El Gerente General no tendrá derecho a voto en las resoluciones del directorio. De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada al término de la reunión y deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario actuantes. Todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina cumpliendo en lo que fuere aplicable lo señalado en el artículo doce de estos Estatutos.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las atribuciones: a) Supervigilar la administración de la compañía; b) Nombrar Gerentes y Subgerentes a propuesta del Presidente del Directorio o del Gerente General; c) Fijar la remuneración del Gerente General, Gerentes y Comisarios: d) Conocer y aprobar los presupuestos de la Compañía presentados por el Gerente General; e) Informar por intermedio del Presidente a la Junta General sobre los asuntos indicados en el literal d) del artículo trigésimo sexto de estos Estatutos; f) Considerar los balances mensuales y de cierre del ejercicio fiscal presentado por el gerente General, expidiendo las resoluciones que sean convenientes; g) Autorizar al Gerente General la constitución de Apoderados especiales precisando las facultades de los mismos; h) Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, a fin de que pueda adquirir bienes raíces para la Sociedad y recibirlos en arrendamiento y garantías; i) Autorizar la transferencia del dominio, venta, permuta, hipoteca y anticresis de predios urbanos o rústicos, establecimientos agrícolas e industriales que pertenezcan a la Sociedad, aporte de sus bienes a otras sociedades e informar de ello a la Junta General; j) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; k) Resolver la convocatoria a Junta General cuando lo estimen conveniente o necesario; I) Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; m) Decidir sobre todos los asuntos que no sean competencia expresa de la Junta General y que tengan relación con el objeto social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio en la forma determinada en estos Estatutos. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta del Presidente será subrogado por el Director Principal que designe el Directorio. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribir las Actas respectivas; b) Asumir la Gerencia General en caso de falta, ausencia o impedimento de la persona que la ejerza; c) Llamar indistintamente a cualquiera de los suplentes en caso

de falta de uno de los Principales; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas en la forma determinada en estos Estatutos. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, impedimento temporal o ausencia será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- Son sus atribuciones, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) La Administración diaria de la compañía y el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a las orientaciones o autorizaciones que imparta el Directorio; c) Actuar de Secretario de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y del Directorio y suscribir las Actas respectivas; d) Organizar las oficinas y demás dependencias sociales dotándolas de los útiles y enseres que sean indispensables; e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre el ejercicio de las actividades sociales, sin perjuicio de los que debe presentar a pedido del Directorio; f) Comprar materias primas, maquinarias, útiles de labor y labranza y demás cosas necesarias; q) Previa autorización del Directorio, constituir mandatarios y procuradores judiciales que obren a sus ordenes; h) Dedicarse constante y desarrollo progreso personalmente al de У establecimientos sociales; i) Controlar a través de los funcionarios correspondientes los comprobantes y libros de contabilidad y la presentación al Directorio de los balances mensuales y del balance de cierre de ejercicio; j) Proponer al Directorio los nombramientos de Gerentes y Subgerentes y fijar la remuneración d éstos últimos; k) Resolver, de acuerdo con el Presidente respecto de nombramientos remuneraciones de los funcionarios v demás empleados que no hayan sido especialmente considerados en estos Estatutos; I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GERENTES.- Los Gerentes serán designados por el Directorio en la forma y por el período determinado en estos Estatutos. Son sus atribuciones asistir al Gerente General en el manejo de los negocios de la compañía. Actuando dos de ellos conjuntamente, obligarán a la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y uno Suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión administrativa de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir al Comisario, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUDITORÍA EXTERNA.- La Junta General de accionistas previa recomendación del Directorio, autorizará la contratación de Auditoria Externa, para los fines y efectos determinados en la Ley de Compañías y Regulaciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán

dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrarlo. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.- Se asignará por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Si acaso la compañía deseara establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada por la Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.

Aprueba, además, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación inscripción en el Registro Mercantil."

De inmediato, se entra a conocer el <u>segundo</u> punto del orden del día. Toma la palabra el señor José Luis Iturralde Moncayo, quien mociona que para el cargo de Directores Principales sean designados los señores José Luis Iturralde Moncayo, Luis Fernando Guarderas Hidalgo y Andrés Carrión Icaza y para el cargo de Directores Suplentes sean designados los señores Cristian Valencia, Juan Carlos Abad y Jose Luis Suárez Arosemena. Puesta a consideración de la Junta y luego de breves deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad:

"Designar a los señores José Luis Iturralde Moncayo, Luis Fernando Guarderas Hidalgo y Andrés Carrión Icaza como Directores Principales de la compañía y para el cargo de Directores Suplentes designar a los señores Cristian Valencia, Juan Carlos Abad y Jose Luís Suárez Arosemena, con todas las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social y la Ley; y,

Autorizar al Secretario de la Junta para que emita los nombramientos correspondientes".

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad Hoc de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las veinte horas. F) por Ritalcom S.A., Diego Guarderas Hidalgo, Accionista; F) por Klose S.A. Christian Valencia Ribadeneira, Accionista; F) por United Business Corp. Unibusiness S.A., Luis Fernando Guarderas Hidalgo, Accionista; F) por Woodstone S.A., Luis Altuve Hernández, Accionista; F) José Luis Iiturralde Moncayo, Accionista, Presidente Ad Hoc de la Junta; F) Diego Guarderas Hidalgo, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, 11 de octubre de 2007.

Diego Guarderas Hidalgo

Secretario de la Junta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992513756001

RAZON SOCIAL: FAHRENHEIT S.A.

NOMBRE COMERCIAL.

CLASE DE CONTROBUYENTE:

OFFICE

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION

SHARDERAS HILMLED DIEGO ANURES

CONTADIOR:

DEMANDES ALEA

FEG. INICID ACTIVIDADES:

30/05/2007

FEC. CONSTITUCION:

36905/2007

FEC. INSCRIPCION:

21/06/2007

FEC. ACTUALIZACION:

11/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE CONIDAS Y DEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

Province: GUAYAS Candre GUAYACUR Parroques TAROUN Crudadela: UPDESA CENTRAL Calle. CIRCUNIVALACION SUR Numero. 110 Intersección. VICTOR ENFLIO ESTRADA - UTROA Reference unicación. A DOS CUADRAS DEL BURGER IONG. Telefono Trobato: (2014/32/32). Limit. Interembetagrams tetrarel

DBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- AMEXIO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXCI TRANSACCIONAL
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

AWERTOS:

CERRADOS:

JURISDICCION:

TREGIONAL LITURIAL SURN GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SELVICIO DE DELITAS INTERNAS

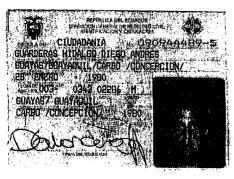
Useamo: JEZAMBRAND Legar de emission

SUNYAMUR WY FRANCISCO DE FRANCISCO DE CORRECTO ANTON

Jorge Luis Lambrano Vasconer

DELFGRADO MULTOC. Leivicia da Peatos Imerecas 11" 60 At 802

Págma 1 de 2













AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

p) FAHRENHEIT S.A. R.U.C. 0992513756001

Diego Guarderas Hidalgo

C.I. 090944489-5 C.V.0920040

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de abril del dos mil ocho.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JULYAQUIL

Ab. Eduardo Falquez Ayala Notario séptimo del cantón guayaquil DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08-G-DIC-0004631, de fecha veintitrês de Julio del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía FAHRENHEIT S.A.._

Guayaquil, Julio 23 del 2.008 .-



AB. EN PANO FALOUEZ ATALA HOTARDO SECTEMBER CANTON GUAVARIOTE



NUMERO DE REPERTORIO: 39.567 FECHA DE REPERTORIO: 29/jul/2008 HORA DE REPERTORIO: 14:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08-G-DIC-0004631, dictada el 23 de julio del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía FAHRENHEIT S.A., de fojas 90.119 a 90.142, Registro Mercantil número 15.925. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 39567

REVISADO POR:

B. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA